



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, junio trece (13) de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que se recibió del H. Tribunal Superior el cual mediante providencia de fecha diciembre 19 de 2022, inadmitió el recurso de apelación concedido contra la providencia de fecha marzo 23 de 2022 que dispuso archivar las diligencias respectos de la llamada a integrar la Litis, empresa Direcorel y dispuso continuarla contra la demandada principal ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. por no estar enlistado como auto de naturaleza apelable según lo normado en el artículo 65 del C. P. Laboral. Por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del C. P. Laboral. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Riohacha, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de RAFAEL QUEVEDO MARTINEZ  
CONTRA ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE  
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

**RAD. 44-001-31-05-002-2015-00137-00**

**Auto Interlocutorio.**

Secretaría da cuenta que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, más concretamente el despacho del H. Magistrado Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES mediante providencia de fecha diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022). Declaró inadmisibile el recurso de apelación formulado por la demandada ELECTRICARIBE S. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, por no encontrarse la providencia atacada en el listado taxativo del artículo 65 del C. P. Laboral, por lo que se dispuso su devolución a este Juzgado

El despacho en acatamiento a lo ordenado dispondrá obedecer y cumplir con lo dispuesto por el superior, y como consecuencia de ello, se señalará fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C. de P. Laboral dentro de la misma diligencia de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

En consecuencia, se:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de fecha diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se fija la hora de la dos de octubre de dos mil veintitrés (2-10-2023) Hora dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), para la celebración de la Audiencia de que trata el artículo 77 del C. de P. Laboral. Dentro de la misma diligencia de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso de los apoderados de las partes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO**  
Jueza.

Dora o.